"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 35 – 2025 – GRA/GSRP – G

Nuevo Chimbote, 04 de marzo del 2025

REGION ANCASH SRP FEDATARIO Doy Fe que es copia Fiel del Original Ley 27444 05 MAR ESTHER CALDERON REYES DNI: 17862378

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 79-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 04 de marzo del 2025; MEMORÁNDUM N° 117-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 27 de febrero del 2025; INFORME N° 380-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 27 de febrero del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0270 del 27 de febrero del 2025; INFORME N° 179-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 26 de febrero del 2025; INFORME N° 135-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL del 25 de febrero del 2025; CARTA N° 028-2025-CEP del 20 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444,** que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE,** de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico,** con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01,** aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01,** para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.**

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR,** de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de enero del 2024, se suscribe el CONTRATO N°001-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el CONSORCIO ELECTRICO DEL PERU, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2471159, por el monto de S/. 421,795.98 incl. IGV, con un plazo de 180 días calendarios.

2. Con fecha 16 de febrero del 2024, se suscribe el CONTRATO N°008-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Su Región Pacifico y el CONSORCIO LACRAMARCA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2471159. por el monto de S/. 9,524,388.42, incl. IGV. Con un plazo de 180 días calendarios.

3. Con fecha 01 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO LACRAMARCA.

Con fecha 21 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO LACRAMARCA.

5. Con fecha 18 de agosto del 2024, habiendo sido notificado la Resolución Directoral N° 000513-2024-DDC ANC/MC mediante el OFICIO N°002086-2024-DDC ANC/MC, hecho que genero la suspensión del plazo de ejecución de obra.

6. Con fecha 27 de agosto del 2024, mediante CARTA N°40-2024-CEP, con Código SISGEDO N° 3057319, el Representante Común del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ, entrega el calendario actualizado a la fecha de reinicio de obra.

7. Con fecha 27 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 413-2024-2024-REGION ANCASH/SRP/SGIGA, se notifica al contratista la corrección de la fecha de reinicio y la nueva fecha de término prevista.

8. Con fecha 28 de agosto del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra Asiento N° 37, el Residente de Obra, solicita a la supervisión la aprobación para la ejecución del presupuesto de mayores metrados correspondientes a Líneas y Redes primarias de obra N° 01, el cual es por el monto de S/ 592,667.73 soles inc. IGV.

9. Con fecha 28 de agosto del 2024, mediante INFORME N° 734-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL se informa las observaciones a calendario actualizado a la fecha de reinicio de obra por suspensión de plazo de ejecución contractual.

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
05 MAR.
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378

10. Con fecha 29 de agosto del 2024, mediante CARTA Nº 425-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, se notifica al supervisor observaciones a calendario actualizado a la fecha de reinicio de obra por suspensión de plazo de ejecución contractual.

11. Con fecha 10 de setiembre del 2024, mediante Asiento Nº 44 del cuaderno de obra digital, el residente de obra deja constancia, que alcanza el sustento de los mayores metrados Nº 01 por el monto de S/ 575,822.25.

12. Con fecha 30 de setiembre del 2024, mediante CARTA Nº 62-2024-CEP, el Representante Común de la Supervisión: CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ – SUPERVISION, presenta el Expediente de Mayores metrados de líneas y redes primarias.

13. Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante CARTA Nº 74-2024-CEP, el Representante Común del: CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ – SUPERVISION, presenta el Expediente de Mayores metrados de redes secundarias del contractual.

Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante CARTA Nº 75-2024-CEP, el Representante Común del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ – SUPERVISION, presenta el Expediente de Mayores metrados de redes secundarias del adicional 1.

15. Con fecha 24 de octubre del 2024, mediante Asiento Nº 73 del cuaderno de obra digital el Jefe de Supervisión deja constancia que se comunica al contratista la autorización de la ejecución de mayores metrados.

16. Con fecha 20 de febrero del 2025, mediante CARTA Nº 028-2025-CEP, el Representante Común del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ remite la valorización 4 de mayores metrados correspondientes al mes de enero 2025.

17. Con fecha 23 de febrero del 2025, mediante INFORME Nº 135-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, remite conformidad a la valorización Nº 04 del mayor metrado del contractual periodo 01 al 31 de enero del 2025.

18. Con fecha 26 de febrero del 2024, mediante INFORME Nº 179-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO, la Unidad Funcional de Obras, remite conformidad de pago de la valorización Nº 04 del mayor metrados del contractual periodo 01 al 31 de enero del 2025.

19. Con fecha 26 de febrero del 2025, mediante INFORME Nº 378-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente, para efectuar el pago de la valorización 04 de mayores metrados del Contractual a favor de la empresa contratista CONSORCIO LACRAMARCA.

20. Con fecha 27 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite certificación presupuestal Nº 0279 – PAGO DE VALORIZACIÓN Nº 04 DE MAYORES METRADOS de la Obra con CUI Nº2471159, por el monto de S/ 45,084.21 soles.

21. Que, mediante INFORME Nº 380-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 27 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la valorización Nº 04 de mayores metrados, del contratista ejecutor (mes de enero del 2025), del periodo del 01 al 31 de enero del 2025, que alcanza un monto a facturar de S/ 45,842.21 inc. IGV a favor del contratista ejecutor CONSORCIO LACRAMARCA, según siguiente detalle:

FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
05 MAR.
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378

VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 MAYOR METRADO – DEL CONTRATISTA EJECUTOR (01/01/2025 al 01/02/2025)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	**S/ 38,206.96**
Amortización de adelanto directo	S/0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/0.00
Valorización Neta	**S/ 38,206.96**
IGV (18%)	S/ 6,877.25
Total, Neto a Facturar al Contratista	**S/ 45,084.21**
MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA	**S/ 45,084.21**

Que, mediante MEMORANDUM Nº 117-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de correspondes, de la aprobación de la valorización Nº 04 de mayores metrados, correspondiente al mes de enero – 2025 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2471159.

Mediante INFORME LEGAL Nº 79-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 04 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, es PROCEDENTE AUTORIZAR el pago de la valorización Nº 04 de mayores metrados, correspondiente al mes de enero – 2025 del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2471159.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

24. Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, revisamos lo que nos prescribe el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de

estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.
(...)

25. Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- El Residente de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento Nº 37 de fecha 29/08/2024, solicitando al Supervisor de Obra, la aprobación para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- El Supervisor de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento Nº 73 de fecha 24/10/2024, la autorización de la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- El Supervisor de obra, comunico a la Entidad la aprobación de los mayores metrados previos a su ejecución, mediante CARTA Nº 75-2024-CEP. **(de conformidad con el numeral 205.10).**
- Contando con la aprobación del supervisor de obra, se procedió con la ejecución de los mayores metrados, teniendo en cuenta que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.12)**
- El supervisor de Obra, presento la CARTA Nº 028-2025-CEP, con fecha 20 de febreo del 2025, remitiendo el Informe de valorización de mayores metrados correspondiente al periodo enero 2025, para su aprobación por parte de la Entidad y posterior pago.
- Se cuenta con la opinión técnica por parte del Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorgando **CONFORMIDAD** a la valorización de mayores metrados, y recomendando el pago por concepto de valorización Nº 04 de mayores metrados a favor del ejecutor de obra, por el monto de S/ 45,084.21.
- Se cuenta con la Certificación De Crédito Presupuestario NOTA Nº 00270, emitida por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la suma de **S/. 45,084.21 soles.**

36. En relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es PROCEDENTE continuar con el trámite para la autorización del pago de la valorización Nº 04 de mayores metrados correspondientes al mes de enero 2025.

26. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo Nº 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

REGION ANCASH - SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
05 MAR 2025
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados ***razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos****, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

27. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional Nº 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de **S/. 45,084.21** por concepto de valorización Nº 04 del periodo enero del 2025, de mayores metrados ejecutados por parte del contratista CONSORCIO LACRAMARCA ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2471159, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE OBRA Nº04 MAYOR METRADO – DEL CONTRATISTA EJECUTOR (01/01/2025 al 01/02/2025)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	**S/ 38,206.96**
Amortización de adelanto directo	S/0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/0.00
Valorización Neta	**S/ 38,206.96**
IGV (18%)	S/ 6,877.25
Total, Neto a Facturar al Contratista	**S/ 45,084.21**
MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA	**S/ 45,084.21**

- Alcanzando un monto a facturar y a pagar de **S/ 45,084.21** inc. IGV, por concepto de Valorización Nº 04 del periodo enero del 2025, de mayores metrados ejecutados en la obra.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales la presente Resolución, para sus trámites correspondientes.

REGIÓN ANCASH FEDATARIO Doy Fe que es copia Fiel del Original Ley 27444 05 MAR. 2025 ESTHER CALDERÓN DNI: 17862378

ARTICULO TERCERO. –. NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al consorcio ejecutor "CONSORCIO LACRAMARCA", a la supervisión "CONSORCIO ELECTRICO DEL PERÚ", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

SUPERVISOR DE LA OBRA:

Representante Común	: SR. ALVA JULCA RUBER GREGORIO.
Empresa	: CONSORCIO ELECTRICO DEL PERÚ.
Domicilio	: URB. 21 DE ABRIL ZONA A-6, MZ-6 LOTE-2 DISTRITO DE CHIMBOTE.
Correo electrónico	: reber_alva@hotmail.com

CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante legal	: SRA. CANO HONORES ALBERTO ORLANDO.
Empresa	: CONSORCIO LACRAMARCA.
Domicilio	: MZ. C LOTE 5 INT. 02 URB. LAS FLORES – VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52792
GERENTE

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
05 MAR. 2025
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862[illegible]